



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	EDISON PLAZAS VANEGAS
Demandado:	YAMILE TORRES CASTELLANOS
Radicación:	2023-00835
Providencia:	Auto N° 3211
Decisión:	INADMITE

Procede el Despacho a inadmitir la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS incoada por EDISON PLAZAS VANEGAS, en representación legal de la adolescente C.S.P.T., en contra de YAMILE TORRES CASTELLANOS.

Revisado el libelo y sus anexos, observa esta Judicatura que no se reúnen los requisitos previstos en los artículos artículo 90 y 82 del Código General del Proceso, por lo que el demandante deberá subsanar los siguientes defectos:

- 1- Adecuar el hecho 3°, toda vez que debe presentar la relación de los gastos mensuales de la menor, precisando rubro por rubro y el porcentaje que le corresponde a la demandada.
- 2- Aporte la ciudad de residencia/domicilio y dirección de la demandada en el acápite de notificaciones. Art. 82 # 2 - 10 CGP
- 3.- ADECUAR la medida provisional, en tanto debe exponer el monto en el cual pretende sea señalada la cuota (cuota provisional), la cual debe responder a las necesidades de la alimentaria y debe acreditar la capacidad económica de la demandada.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS incoada por EDISON PLAZAS VANEGAS, en representación legal de la adolescente C.S.P.T., en contra de YAMILE TORRES CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte actora el término legal de CINCO (5) días, para que subsane la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de ser RECHAZADA, como lo establece el artículo 90 del C.G.P. **Por secretaría remítase copia de este auto a la demandante.**

TERCERO: ORDENAR, se presente nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado, acompañado de sus anexos en un solo formato PDF y debidamente ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 09 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
